



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION2026

Normas Generales

ARTÍCULO 1º - El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media del Colegio Inglés San José de Linderos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Inglés San José de Linderos
 - Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación: Educación Parvularia:

Nivel	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1º a 6º Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Idioma extranjero (Inglés)	Decreto 2960/2012	

7º a 8º básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	
Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 169/2014	

1° y 2° medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Idioma Extranjero: Inglés Matemática. Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología o música Educación Física y Salud Orientación Religión	Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018

3° medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Tercer Medio Lengua y literatura Inglés Matemática Educación Ciudadana Filosofía Ciencias de la Ciudadanía Plan electivo Común: (solo 1 elección) • Religión • Historia y Ciencias Sociales • Artes • Educación Física Plan electivo Profundización: (18Horas) • Área A: ○ Lengua y literatura, ○ Historia, Geografía y Cs. Sociales; • Área B: ○ Matemáticas. ○ Ciencias. • Área C: ○ Educación Física y salud		Decreto 67/2018

4° medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Cuarto medio Lenguaje, Comunicación y Literatura. Inglés Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología Química Música Física Artes Visuales Educación Física Plan electivo ☐ Literatura e identidad • Funciones y procesos infinitos. ☐ La Ciudad contemporánea. • Célula Genoma y Organismo ☐ Termodinámica ☐ Argumentación		Decreto 67/2018

ARTÍCULO 2°: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL DE PK –K-Religión		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de **Logrado (L)** o **No Logrado (NL)**

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	5,5 – 7,0
Por lograr	ML	4,0 – 5,4
No Logrado	NL	2,0 – 3,9

Al finalizar el segundo semestre, se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar

ARTÍCULO 3º: La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

ARTÍCULO 4º: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

De las evaluaciones.

ARTÍCULO 5º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** o **sumativamente**. Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos, durante el proceso específico o general del mismo.

ARTÍCULO 6º: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa la directora, UTP, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol del UTP: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos y presentar informes en caso que sea necesario, documentación debe ser entregada como plazomáximo el 30 de abril

Instrumentos de evaluación

ARTÍCULO 7º: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8º: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

ARTÍCULO 9º: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura, permitiendo una correcta retroalimentación de dicho proceso.

ARTÍCULO 10º: Para la **evaluación formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

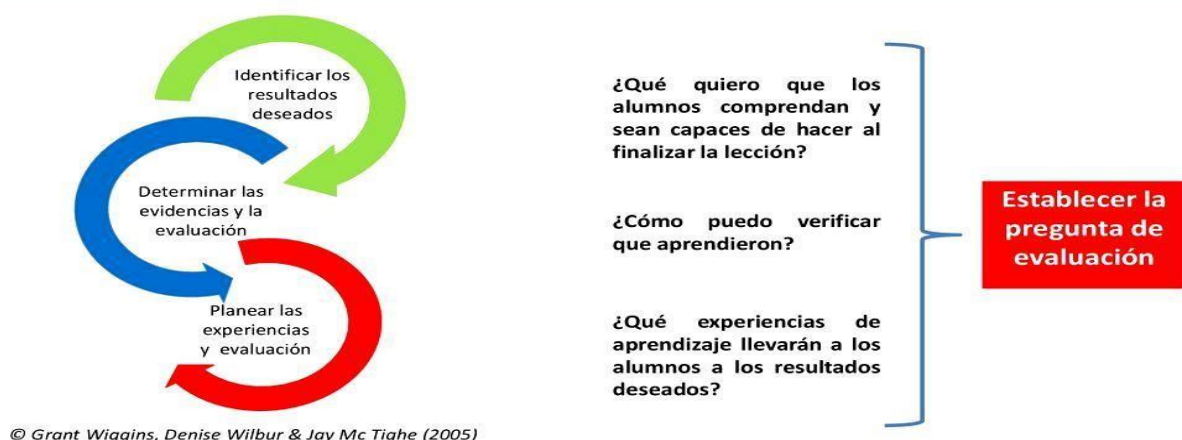
ARTÍCULO 11º: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres

ARTÍCULO 12º: Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

- 1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.

DISEÑO PARA LA COMPRENSION Y PLANIFICACIÓN EN REVERSA



ARTÍCULO 13º: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA	
Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Prueba semestral / Nivel (PSU-SIMCE)	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes / disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos	Examen / Prueba global

ARTÍCULO 14º: En los niveles de 5° básico a IV medio, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, Ciencias, Historia e Inglés se considerará de forma obligatoria una evaluación sumativa de carácter semestral (1er semestre y 2do semestre), al término de cada semestre se tomara una evaluación, denominada **EXAMEN**, a aquellos estudiantes que no logran un promedio final semestral igual o superior al 6,0. El resultado de esta calificación tendrá una incidencia directa en el promedio final con una ponderación del 25%.

ARTÍCULO 15º: En los niveles 1° a 4° básico, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, Ciencias, Historia e inglés se considerará de forma obligatoria una evaluación sumativa de carácter semestral, denominada **PRUEBA GLOBAL CON CARÁCTER DE EXAMEN**, El resultado de esta calificación tendrá un porcentaje de 100%, el cual tendrá una incidencia directa en el promedio semestral.

Para aquellos estudiantes que en las asignaturas mencionadas no logren un promedio final anual de aprobación tendrán derecho a rendir una evaluación final oral, denominada **EXAMEN ORAL O EXAMEN RECUPERATIVO** en la cual si el estudiante tiene un porcentaje de logro igual o superior al 60% de los objetivos de aprendizajes abordados durante el examen escrito, su calificación complementará su promedio anual para ser igual 4.0, en caso de no alcanzar el 60% de los objetivos medidos en el examen escrito, el estudiante mantendrá el promedio anual obtenido después de rendir el examen escrito .

ARTÍCULO 16º: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativas deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados (OA).

e la retroalimentación de los aprendizajes

ARTÍCULO 17º: La Retroalimentación es un proceso constante y oportuno que permite mejorar los aprendizajes de los estudiantes, permitiendo producir información a partir de diversas experiencias evaluativas , para Co-construir aprendizajes y fortalecer trayectorias educativas, asegurando el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento, eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma Oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación.

De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes

ARTÍCULO 18º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- 1) Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio de cada semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
- 2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 7 días hábiles de anticipación al mes de las evaluaciones en el calendario escolar, y 2 días de anticipación la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- 3) UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 2 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- 4) El docente podrá enviar trabajo, guía y evaluaciones, a través, de la plataforma Santilla Pleno, evidenciando la entrega y/o no entrega, mediante reportes individuales o grupales, permitiendo evaluar y retroalimentar a cada uno de los alumnos.
- 5) El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante. Adicionalmente, el docente debe informar vía mail a U.T.P para actualizar página web y plataforma Microsoft Teams , las fechas de evaluaciones.

- 6) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación
- 7) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- 8) UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.
- 9) Docente aplica instrumento de evaluación.
- 10) En la siguiente clase docente realiza retroalimentación de la evaluación.
- 11) En un plazo no superior de 1 semana docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases.
- 12) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Asimismo, no se podrá aplicar dos pruebas globales y/o examen en un mismo día independientemente de la asignatura.

ARTÍCULO 19º: Las evaluaciones de nivel o ensayos PSU, coordinadas por UTP, serán informadas en un plazo no inferior a 2 semanas y su calificación será considerada en forma adicional a las que debe realizar el docente en su asignatura.

ARTÍCULO 20º: Cantidad de evaluaciones mínimo, según horas por asignatura de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS	CANTIDAD DE PRUEBAS PARCIALES	CANTIDAD DE CALIFICACIONES DE EVALUACIONES FORMATIVAS	CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES PG-EX	CANTIDAD DE NOTAS SEMESTRALES
8	4	4	1	9
6	4	2	1	7
4	3	1	1	5
3	2	1	1	4
2		2	1	3
1	2	1	0	3

De las calificaciones:

ARTÍCULO 21º: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 22º: En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación.

ARTÍCULO 23º: Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

ARTÍCULO 24º: De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Calificación Semestral: Corresponderá a la calificación obtenida como resultado de la evaluación sumativa que tenga el valor de Prueba Global o Examen y corresponde a una evaluación que mida los aprendizajes logrados durante un semestre académico.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Examen o prueba global: Corresponde a la calificación de la evaluación sumativa de aquellos estudiantes que no lograron cumplir con el requisito de un promedio semestral de 6,0 en las asignaturas lenguaje y matemática, Ciencias, Historia e inglés. Tiene una incidencia directa en el promedio final Semestral del 25%.

Examen oral o Examen Especial: Corresponde a la calificación de la evaluación sumativa de aquellos estudiantes que no lograron un promedio final anual igual o superior a 4.0, después de haber rendido el examen escrito.

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

En las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias, historia e Inglés el promedio anual se construye de acuerdo a la siguiente fórmula para aquellos estudiantes que rinden examen

- 1) **$(\text{promedio semestral presentación examen} \times 0,75) + (\text{calificación de examen} \times 0,25) = \text{promedio final.}$**

En el caso de los estudiantes eximidos de rendir el examen por haber obtenido un promedio igual o superior a 6.0 entre cada semestre se mantendrá este promedio como calificación del promedio. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$(\text{Promedio 1er semestre} + \text{promedio 2do semestre})/2 = \text{promedio anual}$

El promedio final por asignatura y/o el promedio general anual igual a **2.9** o **3.9** podrá subir o bajar una décima de acuerdo a los antecedentes académicos del estudiante.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.

ARTÍCULO 25º: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario, es el apoderado quien debe justificar la inasistencia de su hijo de forma presencial en inspectoría.

(a). Este certificado médico debe ser entregado en portería (Inspectoría).

ARTÍCULO 26º: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla el día que se reintegra al establecimiento. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente de no ser así es calificado con nota mínima.

ARTÍCULO 27º: En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 25º del presente reglamento.

De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

ARTÍCULO 28º: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 29º: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente, y o alumnos deportistas de alto rendimiento.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Los alumnos de alto rendimiento deportivo, deberán presentar en dirección carta de solicitud de la entidad deportiva respectiva, con los horarios y días específicos de entrenamiento, además el apoderado y el alumnos deberán firmar protocolo del colegio, donde se detallaran derechos y deberes del alumno que tengan dicha condición, la recalendarización de evaluaciones se realizara a través de los profesores de asignatura o en su defecto Utp, teniendo en claro que dicha situación no los excepta de las respectivas evaluaciones formativas y/o sumativas.

ADAPTACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTÍCULO 30º: Esta intervención se aplicará con diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos del/la estudiante. Se podrá realizar una adecuación en la metodología, contenidos, objetivos, criterios e instrumentos de evaluación, modificación de la jornada escolar, cierre de semestre anticipado, etc.

En el caso de adaptaciones de instrumentos de evaluación, se contemplarán modificaciones en relación a la forma y/o a la metodología de aplicación. La gradación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, objetivos, contenidos y reflexibilidad en los tiempos, según las necesidades individuales del/la estudiante.

El Departamento de Psicopedagogía acogerá y revisará toda solicitud de Adaptaciones Curriculares a nivel de objetivos y/o contenidos, metodología, evaluación, temporalización y recursos humanos cuando sean solicitados por especialistas externos pertinentes y que acompañen sistemáticamente el proceso del/la estudiante. Además, debe existir un diagnóstico

que respalde tal solicitud. Dicho diagnóstico debe contemplar específicamente el desempeño pedagógico a nivel general del/la estudiante y su bienestar emocional.

Una vez revisados los antecedentes pedagógicos y emocionales del/la estudiante, se informará en forma escrita vía mail y/o entrevista, a los padres y especialistas, la propuesta del colegio a la solicitud planteada. El criterio que primará en esta decisión, será la necesidad del/la estudiante y la capacidad de respuesta o recursos de que dispone el Colegio para responder a ella.

ARTÍCULO 31º: El tipo de adaptaciones curriculares serán definidas por la psicopedagoga de ciclo en conjunto con el/la profesor/a jefe y/o de asignatura correspondiente, considerando la visión de los apoderados y especialistas externos.

En caso de que la respuesta sea positiva se generará una serie de acuerdos pedagógicos que quedarán formalizados en un "Documento de Acuerdos Pedagógicos", el cual será revisado en una entrevista formal con los apoderados, se establecerán acuerdos por ambas partes y será firmado por los padres e informado a los profesores de asignatura, quienes realizarán las adecuaciones.

La implementación de medidas de diversificación de enseñanza y de evaluación diferenciada, no asegura la calificación mínima 4.0.

ARTÍCULO 32º: Los estudiantes que requieran renovación de medidas de apoyo implementadas en años anteriores deberán presentar la documentación solicitada en un plazo no superior a cinco semanas desde el inicio del nuevo año escolar. Durante el transcurso del año se solicitará a los profesionales externos estados de avance.

En caso de no cumplirse los acuerdos descritos en el Documento de Acuerdos Pedagógicos, por alguna de las partes involucradas (apoderados, estudiantes y/o especialistas) será suspendida la medida de adaptación curricular comprometida.

El colegio se reserva la facultad de cancelar la matrícula de un estudiante con NEEP si este o sus apoderados no dan cumplimiento cabal a lo comprometido en el Documento de Acuerdos Pedagógico o en el historial de registro de entrevistas, si su conducta se aleja de lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar o Reglamento de Evaluación y Promoción o si su actuar se contrapone a la línea formativa de la Institución.

Evaluación Diferenciada:

La Evaluación Diferenciada se define como la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la metodología de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, modificación de escalas, etc.), manteniendo los contenidos, habilidades a evaluar y objetivos.

ARTÍCULO 33º: Debe ser solicitada por especialistas externos y determinada por la psicopedagoga de ciclo. Para la implementación de ésta se revisarán los antecedentes académicos y emocionales del estudiante.

Una vez que se decide implementar dicha medida, esta será informada a través de una entrevista formal con los apoderados y especialistas externos.

A los profesores se les socializará las medidas de apoyo a través de la “Nomina de estudiantes con NEE” vía mail y/o en entrevistas formales y quedará en un documento de registro interno de cada sector. En ella se propondrán diversas medidas de mediación, las cuales deberán ser ejecutadas por los profesores durante todas las instancias escolares definidas y en los casos que lo requieran, pueden ser apoyados por las psicopedagogas de ciclo.

Eximición.

ARTÍCULO 34º: Ningún/a estudiante podrá ser eximido de una asignatura de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018. Como respuesta de atención a la diversidad se dará oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales participar del aprendizaje, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Psicopedagogía del colegio en acuerdo con el Equipo de Ciclo y con la respectiva autorización de las Coordinaciones Académicas de cada ciclo. Estas medidas estarán estipuladas en el Documento de Acuerdos Pedagógicos.

De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:

ARTÍCULO 35º: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Ingles San José y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 36º: La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

ARTÍCULO 37º: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

ARTÍCULO 38º: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

ARTÍCULO 39º: La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el artículo 25º.

La copia o plagio en trabajos escritos deberán considerarse en la rúbrica o pauta de evaluación un ítem que tenga un puntaje asignado equivalente al 40% del puntaje total

De la promoción y repitencia

ARTÍCULO 40º: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 41º: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o modulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

ARTÍCULO 42º: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 43º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en evidencia e información recogida en distintos momentos del aprendizaje y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe y plan de acompañamiento, elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hojadel vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 44º: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.
 - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

ARTÍCULO 45°: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

ARTÍCULO 46°: Los estudiantes tendrán la oportunidad de repetir una sola vez el mismo curso, de enseñanza básica o media, al repetir una segunda vez el mismo curso, se solicitará cancelar matrícula del estudiante, para así generar otras instancias de aprendizajes más específicas para el alumno.

ARTÍCULO 47°: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ARTÍCULO 48°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO 49°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 50°: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Del acompañamiento pedagógico a estudiantes

ARTÍCULO 51°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 52º: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTÍCULO 53º: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

ARTÍCULO 54º: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matricula de condicionalidad) y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

De la comunicación con los padres y apoderados

ARTÍCULO 55º: El proceso de evaluación formativa se informara a través de informes de notas parciales , así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final del 2do semestre.

ARTÍCULO 56º: Se entregará un informe de notas parciales, dos veces durante el año escolar en reunión de padres y apoderados.

ARTÍCULO 57º: Al terminar cada semestre escolar, se entregaran informes de notas semestrales, con los detalles de cada una de la asignatura y/o el subsectores de aprendizaje.

Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación

ARTÍCULO 58º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 59º: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 60º: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 61º: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institución www.colegioinglessanjosedelinderos.com y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

Consideraciones especiales

ARTÍCULO 62º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 63º: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Dirección, UTP, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ARTÍCULO 64º: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 65º: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora y/o el subdirector.

Actividades pedagógicas extraordinarias realizadas en día sábado.

En conformidad con el Decreto 67/2028 del Ministerio de Educación, el establecimiento podrá desarrollar actividades pedagógicas extraordinarias e día sábado, tales como actos, presentaciones artísticas, muestras folclóricas, exposiciones u otras instancias vinculadas a celebraciones institucionales, especialmente Fiestas Patrias, siempre que formen parte de la planificación curricular del proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 1. Finalidad pedagógica.

Las actividades señaladas tendrán carácter pedagógico y formativo, orientadas al desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos vinculados al currículum nacional, a la identidad cultural, a la participación escolar y al trabajo colaborativo.

Artículo 2. Información previa.

La actividad y sus criterios de evaluación deberán ser informados oportunamente a estudiantes y apoderados, indicando objetivos, fecha, horario y modalidad de participación.

Artículo 3. Evaluación.

La evaluación de las actividades podrá ser formativa o sumativa y considerará criterios previamente establecidos por el docente, tales como preparación, participación, responsabilidad, expresión artística, trabajo en equipo u otros pertinentes al objetivo de aprendizaje. La evaluación será coherente con los principios del Decreto 67/2018, privilegiando el carácter formativo y sumativo del proceso.

Artículo 4. Inasistencia justificada.

La inasistencia debidamente justificada por motivos de salud, fuerza mayor o situación familiar relevante no implicará sanción académica. El establecimiento dispondrá, cuando corresponda, de una actividad alternativa o procedimiento de recuperación que permita evidenciar los aprendizajes esperados.

Medidas de excepción: toda situación que amerite ser considerada medida de excepción debe ser informada y documentada por escrito a Dirección (justificativo médico). Casos fortuitos como emergencias, se debe avisar con un máximo de 48 hrs. ocurrido el evento.

Artículo 5. Registro.

La participación y, en su caso, la evaluación obtenida serán registradas por el docente responsable conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación vigente.

Artículo 6. Resguardo de derechos.

La realización de actividades pedagógicas extraordinarias en día sábado se desarrollará respetando el interés superior del estudiante, su dignidad, integridad física y emocional, y los principios de inclusión y no discriminación establecidos en la normativa educacional vigente.